



## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA SERAIM S.A.

**1. ANTECEDENTES.-** La compañía **SERAIM S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el 11 de abril de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el 7 de mayo de 2012.

**2. CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **SERAIM S.A.** otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 3 de octubre de 2019; ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00003312 del 29 de mayo de 2020.**

**3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Freddy Ceberino Morán Osorio Gerente General y representante legal de la compañía, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Guayaquil.

**4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00003312 del 29 de mayo de 2020,** aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

**5. AVISO PARA OPOSICIÓN Y ACRENCIAS.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **SERAIM S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 29 de mayo de 2020.

**AB. MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA  
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION**

Elaborado por: Ab. Pilar Serna Palacios  
Expediente No. 147040  
Trámite No. 75019-0041-19

Signature Not Verified

Digitally signed by MARIA  
DENISSE ORTEGA SAAVEDRA  
Date: 2020.05.29 19:14:34 ECT  
Location: SCVS

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: (04) 3728500  
www.supercias.gob.ec